



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.544-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)

“Por la cual se asignan 15 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.544-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

“Por la cual se asignan 15 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de septiembre de 2007 “Por el cual se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Río Cauca-Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azotó la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaría de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de abril de 2011, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.544-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

“Por la cual se asignan 15 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.

- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: 1) desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, 2) Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.00 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que mediante la Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: “1) Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.544-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

“Por la cual se asignan 15 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

- Que mediante las Resoluciones F.E.V. No.4147.0.21.146-12 del 24 de Diciembre de 2012 y Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.031-13 del 11 de Abril de 2013 se asignan Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento por el termino de seis (6) meses, a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”, quedando cumplida con la presente asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento cumplido el compromiso de la última prórroga por tres (3) meses más de Subsidio Municipal en la modalidad de arredramiento para los hogares que cumplan con los requisitos establecidos.
- Que quince (15) hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que a continuación se relacionan, interpusieron recurso de reposición contra las Resoluciones F.E.V. No. 4147.0.21.427 del 11 de Septiembre de 2013 “Por medio de la cual se niega la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la
- modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer” y Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.456 del 17 de Octubre de 2013, “Por medio de la cual se niega la asignación de unos Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga de tres (3) meses a unas familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer:

#	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	# OFICIO RECURSO DE REPOSICIÓN	FECHA RECURSO
1	CUERO VALENCIA	FLORINDA	29.226.476	2013-41470-003628-2	22/10/2013
2	CUNDUMI CUERO	YADIRA	1.085.549.154	2013-41470-003626-2	22/10/2013
3	MONTAÑO SEGURA	ANTONIA	27.510.195	2013-41470-003448-2	04/10/2013
4	ARANGO ARANGO	CARMENZA	66.944.030	2013-41470-003377-2	30/09/2013
5	BONILLA ESCOBAR	GILZA ELECTRA	66.857.620	2013-41470-003367-2	27/09/2013
6	RIVERA ECHEVERRY	MARIA LUCERO	69.027.550	2013-41470-003616-2	22/10/2013
7	OCAMPO BANGUERA	DENIS OTILIA	59.661.843	2013-41470-003467-2	08/10/2013
8	CACERES RUIZ	OLGA SENOVIA	59.669.164	2013-41470-003624-2	22/10/2013
9	CIFUENTES SALAZAR	ILARIA	27.369.891	2013-41470-003364-2	27/09/2013
10	MICHILENO PAYAN	ONORIA	29.507.403	2013-41470-003359-2	26/09/2013
11	ARCINIEGAS CARRILLO	ANDREA ISABEL	30.506.631	2013-41470-003349-2	26/09/2013
12	MOLINA	ERIKA VIVIANA	38.614.579	2013-41470-003503-2	09/10/2013
13	ORTEGA MORALES	NILSA	29.740.864	2013-41470-003661-2	24/10/2013
14	QUINTERO CARMONA	CLAUDIA	38.462.354	2013-41470-003662-2	24/10/2013
15	MORENO IBARRA	ÁURA MARIA	31.481.687	2013-41470-003549-2	16/10/2013



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.544-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)

“Por la cual se asignan 15 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

- Que mediante Oficio No.2013414720004794 del 5 de Noviembre de 2013, suscrito por el Arquitecto Marino Ramírez Quintero, informa que los quince (15) hogares arriba señalados del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer, que interpusieron recurso de reposición presentaron solicitud de asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, correspondiente a la última prórroga por tres (3) meses, con la documentación requerida, esto es: 1) Contrato de Arrendamiento debidamente firmado por el Arrendatario y por el Arrendador, claro, legible y sin enmendaduras. 2) Certificado de tradición del bien inmueble dado en calidad de arrendamiento. 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendatario. 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendador, la cual una vez revisada y verificada mediante visita domiciliaria, se constató que cumplen con los requisitos establecidos para otorgar dicho beneficio,
- Que una vez efectuada la verificación de cruces para determinar qué hogares figuran como beneficiarios del subsidio Municipal de vivienda de interés social o son propietarios de predios en Cali, mediante oficios No.201341315007194 del 30 de septiembre de 2013 de la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas , Subdirectora de Catastro Municipal, informa que de la base de datos enviada, 35 hogares figura con estado RETIRADO para la vigencia fiscal 2012 y los registros restantes no registran propiedad en el Municipio de Cali; Oficio No.2013414730010424 del 3 de Octubre de 2013 de la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2013414700040374 del 1 de Octubre de 2013 del Área de Cartera, Oficio No. 2013414700041754 del 9 de Octubre de 2013 del Área de Sistemas y Oficio No. 2013414720004264 del 11 de Octubre de 2013 suscrito por el Arq. Marino Ramírez Quintero, Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda, informan que los hogares objeto de la presente asignación de Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, no figuran reportados como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, ni como adjudicatarios de programas de vivienda, ni como propietarios de predios en el Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Oficio No.2013414720004794 del 5 de Noviembre de 2013, suscrito por el Arquitecto Marino Ramírez Quintero, informa que en los informes de la Subdirección de Catastro Municipal, reportan con cruce la cédula de ciudadanía 27.510.195, perteneciente a la señora ANTONIA MONTAÑO SEGURA, quien mediante oficio No. 2013-41470-003448-2 del 4 de Octubre de 2013, aporta el Certificado de No Propiedad No. 018318 expedido el 4 de Octubre de 2013, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Subdirección
- Que los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento que mediante la presente resolución se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00183 del 27 de Agosto de 2013, por valor de \$125.000.000,00.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.544-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

“Por la cual se asignan 15 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

- Que el valor de la presente asignación de Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses para quince (15) hogares del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer es de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.000.000.00)
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento por el término de tres (3) meses, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte mensuales, para un valor total por hogar de seiscientos mil pesos (\$600.000.00) Mcte, a los siguientes hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011; Resolución No.4147.0.21.242-2011, de Mayo 13 de 2011; Resolución No.4147.0.21.503-2011; Resolución F.E.V. No.4147.0.21.146-12 del 24 de Diciembre de 2012 y Resolución F.E.V. No. 4147.0.21.031-13 del 11 de Abril de 2013 que solicitaron la asignación del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento correspondiente a la última prórroga de tres (3) y aportaron la documentación requerida:

BENEFICIARIO				PROPIETARIO		
1	CUERO VALENCIA	FLORINDA	29.226.476	RIASCOS CADENA	CARMEN	25.435.996
2	CUNDUMI CUERO	YADIRA	1.085.549.154	RIASCOS CADENA	CARMEN	25.435.996
3	MONTAÑO SEGURA	ANTONIA	27.510.195	ULLOA SINISTERRA	VICTOR MANUEL	12.903.097
4	ARANGO ARANGO	CARMENZA	66.944.030	VENTE GRUEZO	HERCII IO	12.797.078
5	BONILLA ESCOBAR	GILZA ELECTRA	66.857.620	GALINDEZ DAZA	ALDEMAR	87.026.591
6	RIVERA ECHEVERRY	MARIA LUCERO	69.027.550	GOMEZ DE PLAZA	AURELIA	25.603.749
7	OCAMPO BANGUERA	DENIS OTILIA	59.661.843	VALLE HURTADO	SANDRA LUZ DARY	31.948.401
8	CACERES RUIZ	OLGA SENOVIA	59.669.164	ANACONA CHITO	SEVERO	76.303.822
9	CIFUENTES SALAZAR	ILARIA	27.369.891	PEÑA	MIRIAN TOMASA	31.295.996
10	MICHILENO PAYAN	ONORIA	29.507.403	ARBOLEDA RAMIREZ	ANGEL MARIA	12.910.671
11	ARCINIEGAS CARRILLO	ANDREA ISABEL	30.506.631	JIMENEZ	GLADYS	31.628.830
12	MOLINA	ERIKA VIVIANA	38.614.579	MONTOYA VALLECILLA	MARLEN YOJANA	31.610.759
13	ORTEGA MORALES	NILSA	29.740.864	IMBACHI GALINDEZ	EULOGIO ANTONIO	4.935.503
14	QUINTERO CARMONA	CLAUDIA	38.462.354	SALCEDO	LUZ MARINA	31.943.478
15	MORENO IBARRA	AURA MARIA	31.481.687	SANDOVAL DIAZ	JOSE MANUEL	4.637.513

EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN ES DE: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$9.000.000.00)



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.544-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

“Por la cual se asignan 15 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

PARAGRAFO PRIMERO: En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 008 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, pago del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento se hará directamente al Arrendador del inmueble.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de los miembros de del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO TERCERO: Los hogares que se les compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documentos falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del arrendador del Inmueble, previa la autorización del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como Beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.544-13
(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

“Por la cual se asignan 15 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

MARINO RAMIREZ QUINTERO
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali (E)

Revisó: Abog. Grupo Jurídico
Elaboró: Dellanira Montoya.